

RESOLUCIÓN 167- 08-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 559-25-CONATEL-2006 de 10 de octubre de 2006, publicada en Registro Oficial 421 de 20 de diciembre de 2006, el CONATEL expidió la "Resolución que Norma el Registro de Operación de Infraestructura de Cable Submarino".

Que la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio DGJ-2007-0193 manifestó que, para la emisión del acto normativo contenido en la Resolución 559-25-CONATEL-2006 de 10 de octubre del 2006, no se ha contado con los informes necesarios y que el CONATEL amparado en lo establecido en el artículo 169 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, *"resolverá, de estimarlo procedente, la revisión de oficio, la suspensión de la Resolución 559-25-CONATEL.2006 y la disposición a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que presente el informe técnico legal al respecto"*.

Que el CONATEL, en sesión 07-CONATEL-2007, mediante disposición 015-07-CONATEL-2007, decidió: *"Disponer que la SNT, en el plazo de 15 días, presente a conocimiento y aprobación del CONATEL las alternativas que viabilicen la regulación para la instalación y operación de infraestructuras de cable submarino en el territorio ecuatoriano, elaborando los proyectos de resolución correspondientes que se consideren necesarios, tomando en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y económicos para que las empresas interesadas puedan operar en el país."*

Que es necesario iniciar el procedimiento de revisión de la resolución 559-25-CONATEL-2006 de 10 de octubre del 2006.

Que es necesario contar con los informes solicitados mediante disposición 015-07-CONATEL-2007.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Iniciar el proceso de revisión respecto de la Resolución 559-25-CONATEL-2006 y, en consecuencia, suspender los efectos de la misma, hasta contar con los informes a emitirse por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 15 de marzo de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL